RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2024-027

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*";

Que el numeral 11 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función del Banco Central del Ecuador, lo siguiente: "*Actuar como administrador fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario; (…)*";

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que "*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa*";

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de "*2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen*";

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que "*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*";

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de "*9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;* y, *12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*";

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*";

Que el artículo 320 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que "*Las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía*";

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: "*Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto*";

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que "*Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*";

Que el artículo 337 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: "*Los recursos del Fondo de Liquidez deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad en el marco de los objetivos de la política económica y la preservación de los depósitos. Estos recursos no podrán invertirse en bonos emitidos por el Ministerio de Finanzas. Los miembros del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, serán responsables por la inobservancia de los parámetros descritos en el inciso anterior*";

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que "*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*";

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que "*Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (…) 2. Reglamentación interna*";

Que el numeral 8 del artículo 27 de la SUBSECCIÓN I: "*ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ*", SECCIÓN III: "*ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN*" Capítulo XXIX "*FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Título II: "*SISTEMA FINANCIERO NACIONAL*", Libro I: "*SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO*", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, indica "*Art. 27.- Administración del fondo de liquidez: La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es el administrador del Fondo de Liquidez, en tal virtud es de su competencia privativa el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 80 y 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Su gestión comprende: (…) 8. Aprobar el presupuesto anual de los fideicomisos presentado por el Administrador Fiduciario;*";

Que el numeral 10 del artículo 28 de la Subsección III "*ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS*", Sección III "*ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y LOS FIDEICOMISOS QUE LO CONFORMAN*", Capítulo XXIX "*FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Título II: "*SISTEMA FINANCIERO NACIONAL*", Libro I: "*SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO*", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala "*Art. 28.- Administración de los fideicomisos.- El Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez tendrá las siguientes funciones: (…) 10. Elaborar el presupuesto anual de los fideicomisos, elevarlo para aprobación de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, producida la misma, remitirlo a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;*"

Que el artículo 10 de la Sección VIII "*POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Capítulo XXX "*FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*", Título II: "*SISTEMA FINANCIERO NACIONAL*", Libro I: "*SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO*", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que "*Los aspectos operativos, administrativos y de gestión relacionados con la inversión de los recursos del Fondo de Liquidez, estarán a cargo del Administrador Fiduciario, sujeto a las disposiciones que al respecto dicte la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, a quien deberá mantener permanentemente informada, en tiempo y forma.*";

Que el artículo 6 de la Sección II "*DEL DIRECTORIO*", Capítulo I "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*", Título Segundo "*DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*", de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala "*Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente*";

Que dentro del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, contenido en la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2024-0064-R de fecha 13 de septiembre de 2024, el numeral "*8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO*", numeral "*8.1. Planificación de las inversiones*", literal primero "*El Administrador Fiduciario deberá:*", señala "*1. Sobre la base de la política de inversiones aprobada por la Junta de Política y Regulación Financiera, las instrucciones generales de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y al valor de liquidez inmediata que se establecida, el Administrador Fiduciario, planifica y estructura la estrategia de inversión de los recursos del portafolio del FIDEICOMISO; 2. Informar al Directorio de la COSEDE la estrategia de inversión que se aplicará;*""

Que con fecha 28 de abril de 2016, ante la presencia del Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se suscribió el contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2024-0064-R de fecha 13 de septiembre de 2024, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó y expidió el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante oficio Nro. BCE-GISI-2024-0361-OF de 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales (S) del Banco Central del Ecuador (en adelante, BCE) remitió a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (en adelante, COSEDE), el Informe No. BCE-SAF-104-2024 de 07 de noviembre de 2024, "*Informe para la proforma presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (FLPR), para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025*", al que se adjuntó el Anexo 1 (cuadro "presupuesto para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"), por consiguiente, la COSEDE realiza la revisión de la documentación y con correo electrónico institucional del 12 de noviembre de 2024, la COSEDE solicitó al BCE la aclaración de valores establecidos en el anexo 1. Por esta razón el BCE remite un alcance con oficio Nro. BCE-GISI-2024-0369-OF de 12 de noviembre de 2024, sustituyendo el contenido del anexo en mención y el informe, a fin de que se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio de la institución;

Que mediante oficio Nro. BCE-GISI-2024-0361-OF de 08 de noviembre de 2024 se remite el Informe Reservado Nro. BCE-SI-102-2024, respecto de la "Estrategia de Inversión para el portafolio Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario prevista para el año 2025", con el objetivo de informar al Directorio de la COSEDE;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2024-0234-M de 09 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Gestión y Control de Fideicomisos pone en conocimiento de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el informe No. CGCF-2024-0029 - Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, donde concluye y recomienda "*Con lo antes expuesto, se recomienda que se presente para conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, el Informe N r o. BCE SAF 104 2024 de 11 de noviembre de 2024 correspondiente a l Informe para la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 202 5 así como el Informe Reservado Nro. BCE SI 102 2024 de 03 de octubre de 2024 que incorpora la Estrategia de Inversión para el portafolio Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado prevista para el año 2025*"...";

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2024-0136-M de 09 de diciembre de 2024, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-065-2024 de 09 de diciembre de 2024, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, contenida en el Informe Reservado No. BCE-SAF-104-2024, el Informe Reservado Nro. BCE-SI-102-2024, y el Informe Nro. CGCF-2024-029 de 09 de diciembre de 2024;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0198-MEMORANDO, de 09 de diciembre de 2024, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 09 de diciembre de 2024, se convoca a Sesión Extraordinaria No. 005-2024-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 11 de diciembre de 2024;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 09 de diciembre de 2024 y efectuada el 11 de diciembre de 2024, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron y aprobaron la Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, contenida en el Informe Reservado No. BCE-SAF-104-2024, el Informe Reservado Nro. BCE-SI-102-2024, y el Informe Nro. CGCF-2024-029 de 09 de diciembre de 2024; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, contenidas en el Informe Reservado No. BCE-SAF-104-2024, el Informe Reservado Nro. BCE-SI-102-2024 y el Informe No. CGCF-2024-029 de 09 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 4 de la Sección II "*PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO (FLPR)*", Capítulo I "*DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ*

DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO", Título Quinto "*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*" de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días de diciembre de 2024.

MBA. Jorge Luis Céspedes Duque
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El MBA. Jorge Luis Céspedes Duque, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 11 de diciembre de 2024, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO